

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO
N° 1426

VISTOS:

- A. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- C. La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- D. Las facultades que dispone la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- E. Sentencia de proclamación del 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista causa Rol N°280-2024 donde establece como Alcalde Electo a Don Freddy Ramírez Villalobos.
- F. Decreto Registrado N°1165 del 29 de abril de 2026, nombra a Armando Arriagada Riquelme Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Concón.
- G. Decreto Alcaldicio N°4236 de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso y la I. Municipalidad de Concon. “
- H. Ordinario de Dideco N°843, de fecha 13 de mayo de 2026, que solicita autorización alcaldicia para devolución de recursos no ejecutados.
- I. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°808 de fecha 25 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo con la siguiente tabla, la diferencia entre la disposición de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso a la Municipalidad de Concón, y la ejecución presupuestaria por parte de la Municipalidad de Concón es la que se detalla:

MONTO GIRADO POR SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN VALPARAÍSO	MONTO EJECUTADO	DIFERENCIA
\$32.400.000	\$32.295.030	\$104.970

- 2. Qué en la cláusula Undécima: Reembolsos de excedentes, del referido convenio establece que “Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe final de inversión, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados , en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo del informe referido, sin perjuicio de las normas las normas legales que rijan al momento de la restitución.”

DECRETO:

- 1. **PROCEDASE** a efectuar la devolución de recursos por parte de la Municipalidad de Concón, correspondientes al programa “**Habitabilidad 2024**”, por la diferencia entre el monto transferido y el monto efectivamente ejecutado, ascendiente a la suma de **\$104.970 (ciento cuatro mil novecientos setenta pesos)**, por concepto de reintegro de recursos no ejecutados del proyecto denominado “**Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad 2024**”.

2. **DEPOSÍTESE** el reintegro señalado mediante transferencia electrónica a la **Tesorería General de la República, RUT 60.805.000-0**, a través del **Formulario N°10**. Déjese constancia del proceso mediante captura de pantalla del comprobante de la transacción, la que servirá como medio de verificación para la entidad supervisora y deberá ser remitida mediante oficio al **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**.
3. **IMPÚTESE** la devolución de estos fondos a la cuenta 214 05 03 Administración de Fondos.
4. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FRV/STC/rrk

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Contabilidad
4. Dideco
5. Vivienda

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

